



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 121 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expte.: VP@564/2024 (OVP-30/24)	2
Expte.: VP@557/2024 (OVP-10/24)	2
Expte.: VP@616/2024 (OVP-47/24)	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.- Juez de Paz sustituto de Nívar	3
Juez de Paz titular de Polopos	4
Juez de Paz titular de Nívar	4

AYUNTAMIENTOS

CARATAUNAS.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)	41
CENES DE LA VEGA.- Expediente 1869/2024 de modificación de crédito nº 6/2024	4
CHAUCHINA.- Modificación de crédito nº 8/2024. Expte. 148/2024	5
Nombramientos de Educadoras	6
Nombramiento de Educadoras (72%)	6
CIJUELA.- Admitidos y excluidos para plaza Auxiliar Técnico de Educación Infantil (50%).....	6
Admitidos y excluidos para plaza de Operario de Albañilería y Servicios Oficial Segunda	7
DEHESAS DE GUADIX.- Adjudicación del bar de la piscina municipal, temporada 2024	8
GRANADA. Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.- Instrucción sobre relaciones entre autorizaciones y otras en establecimientos de hostelería ...	8
Expte. nº 4200/19. Convenio urbanístico de planeamiento en Camino de Ronda 183	11

Concejalía Delegada de Cultura y Turismo.- Instrucción sobre suspensión y revocación de licencia de terrazas	12
HUÉTOR VEGA.- Convocatoria de las bases específicas de subvenciones para adquisición de material escolar 2024	15
Cuenta general de ejercicio 2023	16
JETE.- Presupuesto general ejercicio 2024 y plantilla personal	17
LOJA.- Bases para plaza de Arquitecto Técnico	17
MONTEFRÍO.- Modificación de la Plantilla de Personal	26
MOTRIL.- Innovación del Sector SUS MOT-8 "Parque de los Pueblos de América"	27
Bases específicas y convocatoria para plaza de Conserje ...	27
Expte. transferencia crédito 46/2024 entre distinta área de gasto	28
OGÍJARES.- Bases para plaza de Auxiliar Administrativo ...	29
ÓRGIVA.- Admitidos y excluidos para plazas de Operarios de Oficios Múltiples	34
Admitidos y excluidos para plaza de Conductor	35
E.L.A. DE PICENA.- Presupuesto de ejercicio 2024	36
E.L.A. DE EL TURRO.- Nombramiento de Arquitecto Técnico	36
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Presupuesto general 2024	37
EL VALLE.- Rectificación de bases para estabilización de empleo temporal	39
ZÚJAR.- Innovación con carácter de modificación puntual de las NN.SS. en avda. de los Baños y Barrio Capallón	39

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MARCHENA.- Padrón de ingresos del año 2023 y 2024 ...	39
CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar.- Padrones 2024	40
Comunidad de Regantes de Motril.- Padrones 2024	40

NÚMERO 3.319

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL***Expte.: VP@564/2024 (OVP-30/24)***EDICTO**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@564/2024 (OVP-30/24)

Denominación: "Despliegue de Red de Telecomunicaciones troncal de Fibra óptica en el t.m. de Santa Fe".

Solicitado por: Vivafibra Telecomunicaciones, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de las Calesas" y "Colada de Granada a Gabia la Grande" en el t.m. de Santa Fe (Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta

de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de mayo de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.321

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL***Expte.: VP@557/2024 (OVP-10/24)***EDICTO**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@557/2024 (OVP-10/24)

Denominación: "Despliegue de Red de Telecomunicaciones troncal de Fibra óptica en el t.m. de Cijuela".

Solicitado por: Vivafibra Telecomunicaciones, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada de Chimeneas" en el t.m. de Cijuela (Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de junio de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.325

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: VP@616/2024 (OVP-47/24)

EDICTO

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@616/2024 (OVP-47/24)

Denominación: "Despliegue de Red de Telecomunicaciones troncal de Fibra óptica en el t.m. de Vegas del Genil".

Solicitado por: Vivafibra Telecomunicaciones, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada de las Galeras" en el t.m. de Vegas del Genil (Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de junio de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.586

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de Nívar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 4/06/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

Dª Beatriz Hurtado Vicent, Juez de Paz sustituto de Nívar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 7 de junio del 2024.-La Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 3.587

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz titular de Polopos

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 4/06/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Motril
D^a María Paz Martín Medina, Juez de Paz titular de Polopos (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 11 de junio del 2024.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 3.588

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz titular de Nívar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 4/06/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D^a Andrea Molero de la Fuente, Juez de Paz titular de Nívar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 7 de junio del 2024.-La Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 3.615

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Expediente 1869/2024 de modificación de crédito nº 6/2024*

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente 1869/2024 de modificación de crédito nº 6/2024 del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito (C. Ope. 010 Crédito Extraordinario, 020 Suplemento de Crédito), financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación de 2023, lo que se publica con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL):

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

<u>C. Ope.</u>	<u>Prog.</u>	<u>Econ.</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>	<u>Texto Explicativo</u>
020	231	13000		119.000,00	RETRIBUCIONES BÁSICAS. LABORAL FIJO
020	912	10000		45.800,00	RETRIBUCIONES BÁSICAS.
020	231	16000		39.270,00	SEGURIDAD SOCIAL
020	912	16000		15.114,00	SEGURIDAD SOCIAL
020	920	21200		9.000,00	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUC.
020	920	21600		7.000,00	EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
020	4412	22301		110.000,00	TRANSPORTE PÚBLICO (LÍNEA 33)
020	338	22605		92.000,00	FESTEJOS POPULARES (todas las fiesta y festejos)
020	341	22631		16.000,00	PISCINA MUNICIPAL
020	334	22639		25.000,00	ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO Y TIEMPO LIBRE
020	432	22668		7.000,00	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

020	341	22685		24.000,00	ESCUELAS DEPORTIVAS.
020	170	63200	2023/2/PIREP/1	103.206,69	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
010	151	61900		2.162,27	OTRAS INVER. DE REPOSIC. EN INFRAESTRUCTURAS.
					Aire acondicionado antiguas escuelas
020	342	62218		35.946,56	INSTALACIONES DEPORTIVAS.
					Cubierta e iluminación campo de fútbol
010	450	61900		230.000,00	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL.
					Muro C/ Tranvía
010	171	63900		246.958,63	OTRAS INVER. DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC. OPERAT.
					DE LOS SERVICIOS. Inversión en parques
TOTAL				1.127.458,15 euros	
ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS:					
<u>C. Ope.</u>	<u>Económica</u>			<u>Importe</u>	<u>Texto Explicativo</u>
020	87000			1.127.458,15 euros	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (RTGG)

Texto explicativo: financiación con remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cenes de la Vega, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.617

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificación de crédito nº 8/2024. Expte. 148/2024

EDICTO

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 8/2024 (Expte. 148/2024), por importe de 134.554,56 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 100 de 24-05-2024, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso

contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expte.: 148/2024. Modificación de crédito nº 8/2024.

Importe: 134.554,56 euros.

Modalidad: Modificación de crédito 8/2024, mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por Créditos Extraordinarios:

Cap. VI. Inversiones Reales: -27.500,00 euros.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por suplemento de créditos:

Cap. VI. Inversiones Reales: -107.054,56 euros.

- Altas en concepto de ingresos:

Cap. VIII. Remanentes para gastos generales: +134.554,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 3.618

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramientos de Educadores***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Educadoras (jornada completa) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la resolución de Alcaldía nº 2024-0566 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica los cuatro nombramientos a favor de:

DNI / NOMBRE Y APELLIDOS

***8879** / ROSA MARÍA MORENO DE LA TORRE

***9105** / ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA

***5687** / MARÍA DEL CARMEN OCAÑA RÍOS

***5750** / ANTONIA GARCÍA MORENO

Las Interesadas deberán tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncian a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 3.625

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de Educadoras (72%)***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Educadoras (jornada parcial 72%) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la resolución de Alcaldía nº 2024-0568 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica los dos nombramientos a favor de:

DNI / NOMBRE Y APELLIDOS

***6473** / ANA CRISTINA PÉREZ PEDROSA

***4730** / EVA MARÍA FREIRE MARTÍNEZ

Las interesadas deberán tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncian a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 3.606

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza Auxiliar Técnico de Educación Infantil***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 195/2024 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Técnico de Educación Infantil a jornada parcial (50%), en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 195/2024, de fecha 17/06/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión y correspondiente contratación como personal laboral fijo en el puesto de Auxiliar Técnico de Educación Infantil a jornada parcial (50%), vacante en este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes ADMITIDOS

	<u>DNI</u>
Aguilar Rodríguez, María José	*****170-T
Arias Martínez, María del Carmen	*****792-H
Asencio Zamudio, Mónica	*****074-Z
Camprovín Pompei, María Alejandra	*****284-Y
Fernández Hernández, María Nélida	*****595-X
González Moreno, Laura	*****196-Q
Haro Rodríguez, María José	*****605-X
Llamas Burgos, Raquel Dolores	*****150-V
López Cabezas, María José	*****980-T
Martín Nieto, Melania	*****437-H
Peña Escobar, Estefanía	*****208-Q
Rozúa Vélez, Noemí Teresita	*****091-D
Sánchez Ortega, Miriam	*****720-S
Serrano Vargas, Noelia	*****149-X
Vico Santaella, María Ángeles	*****563-H

Causa

Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos
 Cumple los requisitos exigidos

Relación de Aspirantes EXCLUIDOS

	<u>DNI</u>
Bautista Luque, Lorena	*****429-J
García Quesada, Inmaculada	*****074-Y
Molinero Ávila, Cristina	*****113-M
Muñoz García, María	*****655-S
Navarro Jiménez, Gina	*****291W

Causa

No aporta el ANEXO I relleno con la autobaremación
 No cumple el requisito de titulación
 No aporta el ANEXO I relleno con la autobaremación
 No acredita la titulación exigida
 No aporta el ANEXO I y no cumple el requisito de titulación

La detallada relación se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y base 4.5 de la convocatoria; a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión; con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Cijuela, 18 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.641

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Operario de Albañilería y Servicios Oficial Segunda

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2024-0201 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo, Operario de Albañilería y Servicios Oficial 2ª en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dª Mª Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2024-0201, de fecha 18/06/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión y contratación del

puesto de Operario de Albañilería y Servicios Oficial 2ª, vacante en este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes ADMITIDOS / DNI / Causa

Campos Castellanos, Salvador / *****414E / Cumple los requisitos exigidos

Molina Ballesteros, Jaime / *****230V / Cumple los requisitos exigidos

Relación de Aspirantes EXCLUIDOS / DNI / Causa

Rosales Ruiz, José Mario / *****395Q / Falta Titulación Exigida y Permiso de Conducir.

La detallada relación se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y base 4.6 de la convocatoria; a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado

la exclusión; con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Cijuela, 18 de junio de 2024.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.601

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

*Adjudicación del bar de la piscina municipal,
temporada 2024*

EDICTO

Esta Alcaldía con fecha 14/06/2024 adoptó la resolución nº 2024-0072, de delegación de competencias que se copia literalmente:

“RESOLUCIÓN

Realizada la apertura de los sobres presentados con motivo del concurso convocado por el Ayuntamiento de Dehesas, para la adjudicación de la explotación del bar de la piscina municipal, para la temporada de verano 2024.

Vistas las ofertas presentadas durante el plazo de presentación de ofertas:

1. Rubén Moreno Alcázar, quien oferta a cantidad de 768 euros.
2. Juan José Rodríguez Medina, quien oferta la cantidad de 1.180 euros.

Teniendo en cuenta lo previsto en el pliego de condiciones elaborado para la adjudicación de la referida explotación, así como la abstención del Sr. Alcalde por razones de parentesco con uno de los licitadores, D^a Yolanda Ruiz Navarro, Concejala y Teniente de Alcalde, en uso de sus atribuciones ACUERDA:

PRIMERO. Declarar la necesidad de la contratación ya que el Ayuntamiento carece de personal para la explotación del bar de la piscina municipal y optar por su adjudicación mediante una concesión administrativa.

SEGUNDO. Adjudicar la explotación del bar de la piscina municipal, para la temporada de verano 2024 a Juan José Rodríguez Medina, que ha realizado la mejor oferta económica, siendo el precio de adjudicación de 1.180 euros, explotación que está sujeta a las condiciones previstas en el pliego elaborado para ello la adjudicación. Por tanto, el pliego se considerará parte del contrato.

TERCERO. NOTIFICAR el acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

En Dehesas a fecha de firma electrónica.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien

interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Dehesas de Guadix, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 3.596

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Instrucción sobre relaciones entre autorizaciones y otras en establecimientos de hostelería

EDICTO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 24/05/2024 se adoptó Acuerdo nº 588 (Exp. nº 2795/2024) relativo a “Instrucción para la concreción de las relaciones que se dan entre las autorizaciones o declaraciones responsables de apertura con otras, ya sean temporales o de ocupación de la vía pública, de los establecimientos de hostelería”, la cual producirá efectos a partir de su publicación y afectará a los futuros establecimientos de hostelería cuya licencia de apertura se presenten en esta Administración a partir de la misma, siendo su contenido el siguiente:

“A la vista de lo informado el 17 de mayo de 2024 por el Jefe del Servicio de Gestión Ambiental y el Director General de Licencias y Disciplina sobre la viabilidad de lo planteado para la formulación de una Instrucción para la concreción de las relaciones que se dan entre las autorizaciones o declaraciones responsables de apertura con otras, ya sean temporales o de ocupación de la vía pública, de los establecimientos de hostelería, según el cual el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, determina en el epígrafe III.2.7. de su Anexo-Catálogo que, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, los establecimientos de hostelería se clasificarán en los siguientes tipos:

- a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o

amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrá esta condición de admisión.

En los dos tipos de establecimientos de hostelería con música, los denominados especiales del apartado c) además de la prohibición de acceso con carácter general a personas menores de 18 años, también tiene una diferencia de horario máximo de cierre de una hora más que los del apartado b), en los términos del artículo 17 del citado Decreto. Para los establecimientos del apartado b) no se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales antes de las 12:00 horas del día y los del apartado c) no se podrán abrir al público antes de las 12:00 horas del día.

Para los establecimientos de hostelería sin música se determina en el artículo 11.2.l) de la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, que la instalación de aparatos electrodomésticos, incluidos aparatos receptores de TV, se podrán instalar sin necesitar de puesta en conocimiento o declaración alguna ante esta Administración, siempre que se cumplan, entre otras, las siguientes condiciones: se ubicarán en el interior del establecimiento (sin incluir las zonas interiores abiertas), salvo que se mantengan sin sonido; no se permitirá, por considerarlos aparatos audiovisuales y necesitar de legalización expresa, instalaciones de receptores en funcionamiento individual o en conjunto de varios de ellos, de TV con o sin amplificadores externos que generen niveles de presión sonora mayores de 80 dBA, medidos a 1 metro de distancia frente a la pantalla de cualquiera de ellos o, de forma conjunta en el lugar más desfavorable dentro del local; se equiparan a receptor de TV los proyectores de imagen, los ordenadores y cualquier otro sistema de reproducción musical que no emplee amplificadores, siempre y cuando se den las condiciones señaladas anteriormente. Asimismo, se previene en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares en Granada en su artículo 13 que, con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 8:00 horas de la mañana y deberán cerrarse a las 0:00 horas, y en el artículo 22 del Decreto 155/2018 se determina que los horarios de terrazas anexas o accesorias a establecimientos de hostelería instaladas en la vía pública y otras zonas de dominio público se determinarán por los Ayuntamientos y que se compatibilizará su funcionamiento con la aplicación de las normas

vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, sin que se pueda superar el margen de apertura y cierre de los establecimientos de hostelería previsto para cada tipo y en ningún caso la expedición de bebidas y comidas en esos espacios podría exceder de las 2:00 h, por lo que pudiera resultar aconsejable armonizar el horario previsto para el cierre de las terrazas en la Ordenanza, es decir las 0:00 h, con las condiciones acústicas de emisión en los establecimientos de hostelería sin música hasta la misma hora.

Además de estas particularidades, en algunos de los establecimientos de hostelería que están en funcionamiento se compatibiliza con otro establecimiento de espectáculos públicos que se contempla en el epígrafe III.1.3., denominado Auditorio, que son aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales y sociales. A tal fin, deberán disponer en sus instalaciones de espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o personas ejecutantes. En este tipo de establecimientos, cuando se celebra un espectáculo musical en el Auditorio que se desarrolla junto con la actividad del establecimiento de hostelería se producen los mismos o similares efectos de contaminación acústica que cuando se desarrolla la actividad de música en el establecimiento de hostelería, y lo harán si funcionan con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

Por tanto, se considera que cuando en un establecimiento de hostelería sin música está funcionando simultáneamente el establecimiento de espectáculo público de Auditorio con la celebración de un espectáculo musical, su funcionamiento se desarrolla en las mismas condiciones que un establecimiento de hostelería con música, según se define en el epígrafe III.2.7. del Anexo-Catálogo del Decreto 155/2018, en el que se indica que funcionan con música aquellos establecimientos de hostelería que están con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

Asimismo, desde el año 2013 a raíz del Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 07/05/213 se han venido presentando por los establecimientos de hostelería con música declaraciones responsables de temporada en las que se solicitaba la suspensión de la actividad de música que tenían autorizada en sus establecimientos, para poder instalar una terraza en el exterior del establecimiento coincidiendo con la temporada estival, lo que se compatibilizó en el citado Decreto con la existencia de una licencia permanente en la que solo se privaba de eficacia al instrumento de intervención preexistente durante la temporada en cuestión y al acabar la actividad de temporada el establecimiento recobraba la licencia o declaración responsable que lo amparaba en un primer

momento, naturalmente, siempre que no se realizaran cambios sustanciales en la configuración del local.

Con posterioridad, se emitió un nuevo Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo el 15 de febrero de 2018 en el que dejaba sin efecto la instrucción aprobada mediante el Decreto anteriormente citado de 2013, debido a que la acumulación de dos licencias o declaraciones responsables en un mismo establecimiento podría contradecir la naturaleza de las actividades de temporada en relación a las que se consideran permanentes como ininterrumpidas. Tras este Decreto de 2018, se aprobó la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada (Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 100 de 28/05/2018) en la que en su artículo 17 se previene que la pérdida de eficacia de las licencias se producirá, entre otras causas, por la concesión de una nueva licencia sobre el mismo establecimiento, o presentación de nueva declaración responsable, pero si la nueva licencia o declaración responsable fuera de carácter temporal, la pérdida de eficacia de la anterior licencia estará limitada al periodo de tiempo al que se extienda la eficacia de la nueva licencia o declaración.

Por tanto, con la vigente Ordenanza se le da cobertura a la posibilidad de la existencia de dos licencias o declaraciones responsables de apertura (una permanente y otra temporal) sobre el mismo establecimiento, aunque lo que no se determina en la Ordenanza es que la vigencia de la declaración responsable temporal sea más duradera que la declaración responsable permanente, como ocurriría en el caso de que se fuese concatenando una declaración responsable temporal tras otras sin solución de continuidad o con un breve periodo entre una y otra, lo que llevaría a desnaturalizar el sistema previsto en el Decreto 155/2018 en su artículo 4 para la clasificación de las modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, dado que al regularlos en función de su duración se establece en su apartado 1.a) que serán permanentes aquellos que se celebren o desarrollen de forma habitual e ininterrumpida en establecimientos públicos fijos, sometidos a declaración responsable de apertura ante el Ayuntamiento y en apartado 1.b) define a los de temporada como aquellos que se celebren o desarrollen en establecimientos públicos fijos sometidos a declaración responsable de apertura ante el Ayuntamiento o en establecimientos eventuales sometidos a autorización de instalación municipal, durante periodos de tiempo superiores a seis meses e inferiores a un año, por lo que al ser el periodo de referencia un año como máximo, al objeto de que no opere lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza sobre la pérdida de eficacia de la licencia al sustituir una licencia permanente por otra, se debe considerar que entre el ejercicio de una actividad o espectáculo de carácter temporal y otra de la misma naturaleza temporal debe mediar, al menos, un periodo de seis meses de carencia en el que no se puede volver a presentar otra declaración responsable temporal para que no se desnaturalice su carácter no permanente y te-

niendo en cuenta que se da satisfacción a lo pretendido por los titulares de los establecimientos de hostelería, ya que en su origen se quiso atender a la necesidad de dar respuesta al sector de la hostelería, de establecimientos de hostelería con música, que solicitaban la suspensión de la actividad de música que tenían autorizada en sus establecimientos, para poder instalar una terraza en el exterior del establecimiento coincidiendo con la temporada estival, tal y como se contempla en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Unificada de Licencias de 20/10/2017 que se transcribió en el Decreto de 15 de febrero de 2018 ya referido.

Igualmente, para que siga considerándose el carácter de ininterrumpido de la licencia o declaración responsable de carácter permanente en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ordenanza municipal, según el cual la pérdida de eficacia de la anterior licencia estará limitada al periodo de tiempo al que se extienda la eficacia de la nueva licencia o declaración y que recupere su eficacia la originaria una vez transcurrido el tiempo que se ha declarado, se considera que la renuncia temporal a la actividad de música, no exime de la obligación de mantener las condiciones técnico-administrativas de la licencia principal, como la instalación, el funcionamiento y el resto de condiciones del equipo limitador, así como la obligatoriedad de contar con un técnico mantenedor, con el perfecto estado de funcionamiento de la inspección telemática y del resto de condiciones, en consonancia con la instrucción del Jefe del Servicio de Protección Ambiental de 21 de julio de 2023.

En lo relativo a la obligación de disponer de doble puerta de acceso al local, que configuran un vestíbulo previo que dará continuidad al aislamiento previsto y cuyas características serán las recogidas en la normativa para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación, que está prevista en el artículo 36.6 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada es aplicable, según la normativa actual, a todos los establecimientos públicos y actividades recreativas definidas en el Anexo-Catálogo del Decreto 155/2018 y que tenga los aislamientos Tipo 2 y 3 del artículo 33 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Por tanto, según lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP nº 100 de 28/05/2018, por la que se faculta a la Junta de Gobierno Local a dictar cuantos decretos, órdenes e instrucciones resulten necesarios para la adecuada gestión y aplicación de la Ordenanza y según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local que se adopte un acuerdo para aprobar una Instrucción para la concreción de las relaciones que se dan entre las autorizaciones o declaraciones responsables de apertura con otras, ya sean temporales o de ocupación de la vía pública, de los establecimientos de hostelería, con las siguientes cláusulas:

1ª.- Se considera que cuando en un establecimiento de hostelería sin música está funcionando simultáneamente el establecimiento de espectáculo público de Auditorio con la celebración de un espectáculo musical, su funcionamiento se desarrolla en las mismas condiciones que un establecimiento de hostelería con música, según se define en el epígrafe III.2.7. del Anexo-Catalogo del Decreto 155/2018, en el que se indica que funcionan con música aquellos establecimientos de hostelería que están con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

2ª.- Se debe considerar la armonización del horario previsto para el cierre de las terrazas en la Ordenanza municipal, es decir las 0:00 h, con las condiciones acústicas de emisión en los establecimientos de hostelería sin música hasta la misma hora.

3ª.- Para que no tenga operatividad lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, sobre la pérdida de eficacia de la licencia al sustituir una licencia o declaración responsable permanente por otra, se debe considerar que entre el ejercicio de una actividad o espectáculo de carácter temporal y otra de la misma naturaleza temporal debe mediar, al menos, un período de seis meses de carencia en el que no se puede volver a presentar otra declaración responsable temporal para que no se desnaturalice su carácter no permanente.

4ª.- La presentación de una declaración temporal para funcionar como establecimiento de hostelería sin música no exime de la obligación de mantener las condiciones técnico-administrativas de la licencia o declaración responsable de apertura de carácter permanente, como la instalación, el funcionamiento y el resto de condiciones del equipo limitador, así como la obligatoriedad de contar con un técnico mantenedor y con el perfecto estado de funcionamiento de la inspección telemática, además del resto de condiciones técnicas y administrativas inherentes a la licencia o declaración responsable originaria.

5ª.- Todos los establecimientos públicos y actividades recreativas del actual Anexo-Catálogo del Decreto 155/2018 que tengan un aislamiento Tipo 2 o 3 de los previstos en el Decreto 6/2012, tiene la obligación de disponer de doble puerta de acceso al local, que configurará un vestíbulo previo que dará continuidad al aislamiento previsto y cuyas características serán las recogidas en la normativa para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación.

6ª.- Establecer medidas accesorias en supuestos de reincidencia en materia de actividades (incumplimiento de horario de funcionamiento o resto de condiciones establecidas en la apertura del establecimiento), siendo las siguientes:

- Suspensión de la actividad que se desarrolla en el establecimiento por un plazo de 7 días, en el caso de expedientes por infracciones graves y muy graves en las que se incumplen las medidas establecidas en el Decreto/resolución que resuelve los mismos, y siempre y

cuando se constate tal incumplimiento con dos ACTAS de la Policía Local.

- Suspensión de la actividad que se desarrolla en el establecimiento por un plazo de 15 días, en el caso de expedientes por infracciones graves y muy graves en las que se incumplen las medidas establecidas en el Decreto/resolución que resuelve los mismos, y siempre y cuando se constate tal incumplimiento con una tercera ACTA de la Policía Local.

- El incumplimiento de las medidas establecidas en los Decretos/Resoluciones de expedientes por infracciones graves y muy graves constatado tras la cuarta ACTA de la Policía Local de un mismo establecimiento, implicará la suspensión de la actividad que se ejerce en el establecimiento por un plazo de 1 año."

Granada, 14 de junio de 2024.-La Junta de Gobierno Local, PD (Acuerdo núm. 831 de 30/06/23), El Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 3.590

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte. nº 4200/19. Convenio urbanístico de planeamiento en Camino de Ronda 183

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba el Convenio Urbanístico de Planeamiento en Camino de Ronda nº 183, y una vez se ha procedido a la inscripción en el Registro Municipal de Convenios con el nº 55, en los siguientes términos de su parte resolutive:

"Primero. Estimar en parte las alegaciones formuladas por D. Carlo Matta, en representación de la mercantil Casl Granada Property Owner, S.L., en el sentido de ajustar el contenido del convenio en el segundo párrafo de su estipulación segunda, cambiando la frase, "se compromete a presentar" por "ha presentado". Desestimando el resto de las alegaciones, dado que el convenio se debe someter a la misma legislación que regula la aprobación del documento de innovación puntual del PGOU-01, (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA), según se establece en la Disposición Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo. Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento para actuación urbanística de dotación que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y Casl Granada Property Owner, S.L.

b) Ámbito: Parcela de suelo situada en Camino de Ronda nº 183. (Rfa. Catastral nº 5460013VG4156A0001SF).

c) Objeto: Iniciativa y tramitación de la Innovación del vigente PGOU de Granada para la citada parcela de suelo, así como el cálculo y pago de la sustitución de las cesiones de suelo correspondientes por su valor metálico, que deberán realizarse en todo caso, con anterioridad a la publicación de la aprobación definitiva de la innovación puntual del PGOU-01.

d) Plazo de vigencia: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución, en un plazo legal máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por acuerdo unánime anterior a la finalización del mismo por otro periodo máximo de cuatro años.

Tercero. Facultar a la Alcaldía, en ejercicio de sus competencias o mediante la delegación oportuna, para proceder, tras los trámites oportunos, a la firma del convenio.

Cuarto. Proceder tras los trámites oportunos, a la firma del convenio y demás efectos dimanantes; además de comunicarlo al resto de interesados a los efectos oportunos.

Quinto. Inscribir y depositar el Convenio en el Registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Sexto. Publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con expresión al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA)."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios con el nº 55, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección:

<https://www.granada.org/urbanismo.nsf/vwconvenios/FBB6C9049AFBCC84C1258B3B00320A05>

Indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de junio de 2024.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y TURISMO

Instrucción sobre suspensión y revocación de licencia de terrazas

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de mayo de 2024, adoptó acuerdo nº 618 por el que se aprueba Instrucción para la aplicación de la Medida Accesorias de Suspensión prevista en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares, revocación de las licencias de terrazas y tipología de mesas reguladas en la Ordenanza reguladora en el expediente 2200/2024, cuyo tenor literal es el que sigue:

"INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA ACCESORIA DE SUSPENSIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS DE TERRAZAS Y TIPOLOGÍA DE MESAS REGULADAS EN LA ORDENANZA.

PRIMERO. Aplicación de la medida de suspensión de las licencias de terrazas prevista en el artículo 10 de la ordenanza: graduación.

Con el objetivo de hacer de la ciudad de Granada un espacio de convivencia y disfrute vecinal hay que tener presente que las terrazas en una ciudad como Granada, constituyen lugares de esparcimiento y relaciones sociales a la vez que proyectan una imagen acogedora, han formado y forman parte del paisaje de la ciudad habiendo convivido tradicionalmente con los vecinos en nuestras plazas y calles siendo estos los principales destinatarios de estos espacios.

La actividad hostelera ha llegado a convertirse en un importante factor de impulso económico de la ciudad y del ocio de sus vecinos y visitantes, especialmente en los últimos años, en los que se ha producido un incremento notable de la demanda para la autorización de terrazas.

En este sentido, resulta especialmente relevante la necesidad de establecer algunas medidas que hagan posible esa convivencia, dado que en algunos casos en determinadas zonas se está detectando una situación en que algunos establecimientos están infringiendo normativas y ordenanzas de forma reiterada, teniendo en cuenta la posible contaminación acústica que puedan suponer y el respeto a los intereses vecinales y su derecho al descanso y a disponer de espacios públicos ordenados y limpios.

Partiendo de que existe una normativa en el ámbito local que regula tanto la ocupación de la vía pública en la ciudad con terrazas a través de la Ordenanza corres-

pondiente y que esta contiene una minuciosa regulación atendiendo a las características de los distintos espacios y con el fin de buscar una ordenación adecuada en aras a la accesibilidad y convivencia, y el Régimen de autorización de actividades, el Ayuntamiento ha acometido el desarrollo de una serie de medidas que se contienen en dos Instrucciones una relativa a la instalación de terrazas y otra relativa a las licencias de las actividades hosteleras para aquellas en las que se solicita la instalación de las terrazas anexas, el objetivo es clarificar las relaciones que se dan entre las autorizaciones o declaraciones responsables de actividades con la ocupación de vía pública de los establecimientos de hostelería que cumplan los requisitos para ello.

Con ellas se pretende corregir a corto plazo, en los supuestos de incumplimientos reiterados de las licencias y del régimen de ocupación de la vía pública previstos en la Ordenanza, las alteraciones que se puedan producir.

A tales efectos, la adopción de las medidas accesorias que vienen recogidas en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas, (donde se recogen las circunstancias que deben darse para renovar las licencias de terrazas) deben ser consideradas especialmente por esta Administración para su oportuna aplicación, así como, la posibilidad no renovar las licencias en caso de incumplimiento ante la situación actual donde se dan situaciones reiteradas de incumplimiento de la normativa municipal. Igualmente, deben adoptarse las medidas recogidas en el régimen de sanciones establecido en el artículo 43 para aquellas infracciones graves y muy graves.

El procedimiento ordinario de concesión de licencia debe contemplar las siguientes circunstancias:

a) Renovación de autorizaciones del año anterior.

Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza.

b) No haya sido objeto de sanción firme por infracción grave o muy grave.

c) Adjuntar a la solicitud declaración responsable por escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos y tasa correspondiente.

Dicha presentación comporta la autorización interesada desde el día de su presentación, previa exhibición de la autorización del año anterior.

d) No obstante, mediante resolución motivada el Ayuntamiento puede proceder a la denegación, todo ello sin perjuicio de la facultad de comprobación, control e inspección que corresponde al Ayuntamiento de Granada teniendo en cuenta que las autorizaciones se concederán siempre en precario.

e) No obstante lo anterior, de comprobarse el incumplimiento de las condiciones establecidas, se procederá a dejar sin efecto la autorización, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente y orden de retirada de las mesas instaladas.

A mayor abundamiento, el artículo 8 de la Ordenanza establece en cuanto a la naturaleza de éstas autorizaciones que: ...Se concederán siempre en precario y estarán

sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Granada, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento... señalando asimismo, que en estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

La suspensión de la licencia es un instrumento jurídico recogido en la Ordenanza como medida accesorias a la sanción pecuniaria, por infracción grave y muy grave, en los supuestos de incumplimientos reiterados relativos a las autorizaciones en la Ordenanza, que se aplicará mediante el correspondiente procedimiento con el efecto de dejar temporalmente al titular del establecimiento sin licencia de terraza sin afectar al funcionamiento de su actividad hostelera en el interior. Instrumento que como la normativa indica, es independiente del procedimiento sancionador que se instruya al infractor y de la orden de retirada de la terraza que podrá tramitarse en el procedimiento ordinario seguido por el área.

De acuerdo con lo anterior, y con fundamento en la necesidad de compatibilizar el uso público y la utilización privada y garantizar la debida ordenación del espacio público de la Ciudad, la aplicación de las medidas expuestas debe ser objeto de especial valoración ya contempladas en la Ordenanza, la suspensión de las licencias, tras las actuaciones de comprobación y control que realizará la Administración con posterioridad a la presentación de la declaración responsable del interesado de cumplir con los requisitos del decreto de autorización durante todo el periodo de uso de la vía pública con la terraza, y todo ello acreditados los elementos de juicio suficientes y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Consistiendo las citadas medidas accesorias propuestas en los casos de incumplimiento reiterado que den lugar a sanciones graves y muy graves en:

1º.- Suspensión por plazo de 7 días de la licencia de terraza.

Se aplicará tal medida a aquellos titulares que presentando la declaración responsable con el número de mesas autorizado junto con la tasa, incumplen los términos de la autorización concedida habiéndose notificado la resolución por la que se ordena la retirada del exceso de meses o elementos no autorizados.

Para la aplicación de tal medida, deberá acreditarse por parte de los servicios técnicos municipales el incumplimiento la ordenanza municipal por exceso de mesas o elementos no autorizados y conforme al siguiente procedimiento, mediante dos actos, que serán notificadas al interesado. En este sentido, notificada la primera acta por incumplimiento se dictará la oportuna resolución por la que se ordenará la retirada del exceso de mesas o elementos no autorizados que se notificará al interesado.

Si la resolución no fuese ejecutada a lo largo del ejercicio, bien por mantener las mesas o elementos no autorizados o bien por volver a instalarlos en contra de lo previsto en la resolución, se acreditará mediante el acta correspondiente por los servicios técnicos municipales

que, además, propondrán la medida de suspensión de la licencia por un plazo de siete días notificándose al interesado para que en el plazo de diez días pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en defensa de sus intereses, antes de la ejecución de la misma, a cuyo efecto, se dictará la oportuna resolución que acredite los incumplimientos puestos de manifiesto durante la instrucción del procedimiento.

2º.- Suspensión por plazo de quince días de la licencia de terraza.

Si tras la suspensión indicada en el apartado anterior, se acreditara por parte de los servicios técnicos municipales, mediante la correspondiente acta, que a lo largo del ejercicio correspondiente se comete una tercera infracción por los mismos hechos, exceso de mesas o elementos no autorizados, bien por mantener las mesas o elementos no autorizados o bien por volver a instalarlos en contra de lo previsto en la correspondiente resolución, en la citada acta se propondrá la medida de suspensión de la licencia por un plazo de quince días, que será notificada al interesado, para que en el plazo de diez días pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en defensa de sus intereses, antes de la ejecución de la misma, a cuyo efecto, se dictará la oportuna resolución que acredite los incumplimientos puestos de manifiesto durante la instrucción del procedimiento.

3º.- Revocación de la licencia.

Cuando se produzca un nuevo incumplimiento tras la segunda suspensión de la licencia, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se procederá a la revocación de la licencia para el resto del año. Las dos resoluciones firmes por infracción grave, que deben recaer en el mismo ejercicio, que acrediten los incumplimientos de la ordenanza se incorporarán al procedimiento para la revocación de la licencia como motivación oportuna del acto administrativo, procedimiento en el que dará audiencia al interesado antes de redactar la correspondiente propuesta de resolución

4º.- En los supuestos 1º y 2º, si durante el plazo de la suspensión de la autorización, el interesado/a persiste en el incumplimiento con la ocupación indebida de la terraza, se procederá a la revocación de la licencia.

A tenor de lo dispuesto, se mencionan los siguientes artículos de la Ordenanza donde se recoge las infracciones y sanciones graves y muy graves a la misma:

42.2. Se consideran infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

b) La instalación de equipos reproductores musicales.

c) La ocupación de la vía pública sin la previa instalación de la tarima balizada y con barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

d) Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.

e) Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.

f) La instalación de toldos o cerramientos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o sin la autorización preceptiva.

g) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

h) Excederse hasta en una hora del horario legal.

i) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 400 euros e inferior a 1.200 euros.

j) No respetar las condiciones especiales determinadas en esta Ordenanza para terrazas en el conjunto histórico.

k) No exhibición de las autorizaciones correspondientes a la Policía Local o inspectores que la soliciten.

42.3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

c) Ocupación sin autorización.

d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200,01 euros.

e) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.

42.4. Responsables:

Serán responsables de tales infracciones los titulares de las licencias concedidas.

Artículo 43. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) ...

b) Las infracciones graves con multa de 750,01 euros a 1.500 euros y en su caso, revocación de la autorización para ese ejercicio, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación.

c) Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros y revocación de la autorización para ese ejercicio y, en su caso la no autorización para el año siguiente.

SEGUNDO. Tipología de las mesas reguladas en la ordenanza.

Conforme recoge la exposición de motivos de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Estructuras Auxiliares aprobada por el Pleno Municipal del 21 de febrero de 2014 y publicada en el BOP el 13 de marzo de 2014: "Las terrazas tradicionalmente en una ciudad como Granada, se han constituido en lugares de esparcimiento y relaciones sociales a la vez que proyectan una imagen acogedora de la ciudad y contribuyen al desarrollo económico."

La Ordenanza en su artículo 3 sobre compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas: "La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano."

El artículo 23 de la Ordenanza sobre Tipologías de mesas y su disposición, establece; "Como "mesa tipo" se considera la cuadrada de 70 cm de lado o la circular de 75 cm de diámetro, con cuatro sillas. Dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configura la "tipología estándar". Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la "tipología estándar"(...), el interesado podrá solicitar la autorización de un número y modelo de mesas diferente, siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios y capacidad de la terraza."

El artículo 17 de la Ordenanza regula la capacidad de las terrazas, estableciendo: "A partir de seis mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que: Con carácter general, la capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento".

Según lo establecido en este artículo, el aforo de una mesa estándar o equivalente es de cuatro personas. artículo 23.3 define y regula la Tipología especial "velador" y su disposición diciendo: "Como mesa tipo velador se considera la mesa alta, cuadrada de 50 cm de lado o la circular de 50 cm de diámetro dispuesta en una sola fila y adosada a la fachada del establecimiento. Como máximo se podrá instalar dos veladores por establecimiento. En ningún caso se contemplará la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como taburetes, sombrillas, parasol, estufa, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación".

La instalación de "mesas altas", que podrían considerarse como una tipología especial de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza, se traduce en la práctica en un uso de la vía pública distinto del que se había previsto en dicha norma que establece como mesa estándar, es decir preferente, la mesa cuadrada o redonda con cuatro sillas.

No olvidemos que la única mesa alta que se menciona en la Ordenanza es la que se refiere a la tipología velador (art. 23.3), que se introdujo con un carácter "excepcional" y que sin embargo con esta tipología especial de mesas "altas" rodeadas de taburetes que se está proponiendo no se encuentra regulada en la Ordenanza.

Ya se ha apuntado que, en la exposición de motivos de la Ordenanza reguladora, se reconoce que las terrazas suponen la proyección de "una imagen acogedora de la ciudad"; por lo tanto hay que tener en cuenta que esta tipología, según lo constatado en la práctica, puede constituir un elemento distorsionador de esa imagen, sobre todo teniendo en cuenta el carácter genuina-

mente residencial de los espacios donde se instalan las terrazas en Granada, además de tensionar el frágil equilibrio entre el uso privativo del dominio público y el interés general, a tenor de la problemática constatada por el Servicio de Ocupación de Vía Pública.

De lo que se deduce que las mesas de tipología diferentes de la estándar (85 cm de alto, tablero cuadrado de 70 cm de lado o circular de 75 cm de diámetro con cuatro sillas), no están previstas en la Ordenanza de terrazas y requieren para su instalación la solicitud como mesas de tipología especial y en su caso la autorización expresa por parte del Ayuntamiento."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Cultura y Turismo (por delegación de firma según BOP nº 132 de 14/07/2023), fdo.: Juan Ramón Ferreira Siles.

NÚMERO 3.643

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Convocatoria de las bases específicas de subvenciones para adquisición de material escolar 2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 769006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769006>)

Extracto Convocatoria de las Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva para la Línea 4 para adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2024.

BDNS: L01181015

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios/as:

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas, a los efectos de la presente convocatoria las unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable que imposibilite su acceso a la compra de material escolar y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan hijos/as en educación infantil, primaria (de 1º a 6º), y secundaria (de 1º a 4º).

- Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las

personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar durante el curso 2024/2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada nº 89 de fecha 11/05/2022, y en el Plan estratégico de subvenciones 2024, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 569, de fecha 27 de mayo de 2024:

LÍNEA 4.- Acción Social.- Adquisición material escolar curso 2024/2025.

De acuerdo con dicho Plan estratégico, el objetivo de dicha línea es la concesión de subvenciones a "familias desfavorecidas económicamente y en riesgo de exclusión social, para cubrir gastos de adquisición de material escolar necesario en los ciclos de infantil, primaria y ESO para personas empadronadas en el municipio".

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Tercero. Bases reguladoras:

Se aprueban las "Bases específicas de Subvenciones de competencia competitiva para la Línea 4 para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2024" por Decreto de avocación de competencias nº 622-2024 de fecha 06/06/2024, y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de junio de 2024.

Cuarto. Cuantía:

Los criterios de valoración en la concesión de la ayuda serán en base exclusivamente a las cuantías económicas de ingresos de los que disponga cada solicitante, pudiendo este Ayuntamiento efectuar cuantas averiguacio-

nes considere oportunas a fin de garantizar en la mayor medida posible la veracidad de los datos aportados.

1) El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, recogido así en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, como límite máximo 10.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA: 4 Material Escolar

APLICACIÓN: 231/480.03

CRÉDITOS TOTALES: 10.000,00 euros

2) La dotación individual por cada alumno/a-curso, se establece como máximo en un importe de 60 euros para la Educación Infantil, Primaria, y para la Educación Secundaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web Boletín Oficial de la Provincia.

2.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.

4.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto por la concejalía de Bienestar Social.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Huétor Vega, 18 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.627

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2023

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Huétor Vega el 24 de agosto de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán

presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetorvega.sedelectronica.es>].

Huétor Vega, 17 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.640

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Presupuesto general ejercicio 2024 y plantilla personal

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete, hace público que, contra el acuerdo adoptado el pasado 15 de mayo de 2024, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	201.300,00
2	Impuestos Indirectos	10.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	10.500,00
4	Transferencias Corrientes	714.816,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.100,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	612.040,14
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total de Ingresos	1.549.756,14

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	546.148,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	256.860,00
3	Gastos Financieros	1.100
4	Transferencias Corrientes	0,00
6	Inversiones Reales	703.645,34
7	Transferencias de Capital	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total de Gastos	1.549.756,14

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con habilitación de carácter nacional.

1 Secretaria-Interventora, 1, Grupo A1, Clase 3ª

2 Arquitecto, 1, Grupo A1, (tiempo parcial).

II. Escala de Administración General,

1 Subescala Administrativo, 1, Grupo C1, Nivel 22.

2 Auxiliar Administrativo, 1, Grupo C2, Nivel 18.

B) PERSONAL LABORAL

1 Limpiador/a, 1, Jornada completa.

2 Técnico de Inclusión Social, 1, Jornada parcial.

3 Trabajador/a Social, 1, Jornada parcial.

4 Operario Servicios Múltiples, 1, Jornada completa.

5 Agente Sociocultural, 1, Jornada parcial.

6 Socorrista, 1, Fijo discontinuo.

7 Monitor/a Deportivo/a, 1, Fijo discontinuo.

8 Monitor Dinamizador de Guadalinfo, 1, Jornada parcial.

9 Auxiliar Ayuda a domicilio, 8, Jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Jete, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.592

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases para plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

Por resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 12 de junio de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2022, correspondiente a la tasa ordinaria de reposición, aprobada por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 127 de fecha 6 de julio de 2022, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja ARQUITECTO TÉCNICO, Pertenciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a

través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico Grupo de Clasificación A Subgrupo A2, Área de Urbanismo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja

Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección

TERCERO. Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Cuarta de las mismas.

Loja, 14 de junio de 2024.-La Tte. Alcaldé Delegada de Recursos Humanos.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO EDIFICACIÓN/ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de una plaza vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja de INGENIERO EDIFICACIÓN/ ARQUITECTO TÉCNICO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa ordinaria de reposición publicada en el BOP Nº 127 Granada de fecha 6/07/2022, por el sistema selectivo de OPOSICIÓN-LIBRE.

La presente convocatoria se podrá ampliar con plazas que surjan de oferta de empleo 2024 o posteriores, en aras a la eficacia y celeridad.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real De-

creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS.

Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Ingeniero/a Edificación, Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la

Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

4. SOLICITUDES

* Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- O en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* A la solicitud deberá acompañarse r los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI

- Fotocopia del título académico requerido.

- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

- O resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,80 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAIXABANK: C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos ca-

sos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

* El aspirante que supere la presente selección, deberá aportar con posterioridad los documentos debidamente compulsados.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos, en los términos del art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles.

2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-

administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 110 de la Ley Función Pública Andalucía

2. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, 3 Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: 3, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: con voz y voto.

3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4. Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

7. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las

normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

10. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

11. Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "G" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la resolución de 9 febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación.

7.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Fase OPOSICIÓN 30 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se indican a continuación, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, y se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

La puntuación máxima total será de 30 puntos, conforme se señala seguidamente.

8.2. Prueba teórica: puntuación máxima 10 puntos

De carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tri-

bunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 60 preguntas tipo test y 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 10 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 60 puntos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

8.3. Prueba práctica: De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 20 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico, referido al contenido específico del temario y a las funciones propias del puesto. El ejercicio será establecido por el Tribunal de Selección de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de síntesis, la capacidad de expresión escrita y, la capacidad para aplicar los conocimientos a las soluciones que se planteen.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será 90 minutos. En cualquier caso, el tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Cada ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo que para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de

los ejercicios prácticos, eliminando los aspirantes que no obtuviesen dicha calificación. La suma de la puntuación de ambos ejercicios, será la calificación final del presente ejercicio práctico.

El tribunal podrá exigir la lectura del ejercicio y la realización de preguntas, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema planteado.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica.

8.4. Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>.

9. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

* En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

* Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

* Mayor puntuación ejercicio teórico

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1. Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

* Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

* Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

* Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2. Nombramiento: El aspirante aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Igualmente ocurrirá si el candidato nombrado, renuncia a la plaza, en el plazo de un año desde que se produce el mismo, pudiéndose nombrar al siguiente candidato que haya superado el proceso de selección.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se

procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

12. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado, siendo que aquellos que han superado los dos ejercicios pero no han obtenido plaza, tendrán prioridad en el orden de prelación de la bolsa.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

* Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

* Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

a. Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

b. Estar empleado por cuenta ajena o propia.

c. Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

d. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

13. SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

* Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

* No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

- Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- llocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten

la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

14. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Loja, 14 de junio de 2024.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2: La Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3: El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Especial referencia a las competencias locales.

Tema 4: Organización municipal del Ayuntamiento de Loja. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas.

Tema 5: Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 6: El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 7: Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 8: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 10: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización

Tema 11: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12: La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 13: Programa de Fomento de Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 14: La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 15: La contratación administrativa (I). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 16: La contratación administrativa (II). El Contrato administrativo de obras: objeto. Clasificación. Proyectos y su supervisión. Adjudicación. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 17: La contratación administrativa (III). La ejecución del contrato administrativo de obras. Modificación. Extinción del contrato.

Tema 18: Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 19: Los instrumentos de la ordenación general: El Plan General de Ordenación Municipal y el Plan Básico de Ordenación Municipal.

Tema 20: Los instrumentos de ordenación detallada: Plan de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales.

Tema 21: Régimen de los usos y actividades en suelo rústico: Las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico: Definición. Objeto. Contenido de los Proyectos de Actuación. Obligaciones asumidas por los promotores.

Tema 22: Clasificación del suelo según la Ley 7/21, de 7 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Ordenación legal de directa aplicación.

Tema 23: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística: Actuaciones de Transformación Urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.

Tema 24: Las parcelaciones urbanísticas: actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos. Autorización de parcelaciones. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad.

Tema 25: Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 26: El deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

Tema 27: Situación legal de la ruina urbanística. Ordenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.

Tema 28: Licencias urbanísticas: concepto y normas generales, objeto y alcance. Tipos de licencia. Actos sujetos a licencia y actos promovidos por la Administración Pública. Competencia y procedimiento para su otorgamiento. Información y publicidad en obras.

Tema 29: Actos sujetos a declaración responsable y comunicación previa. Competencia y procedimiento.

Tema 30: La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 31: La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. La inspección urbanística: Naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección.

Tema 32: Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Situación legal de fuera de ordenación. Situación de asimilada a fuera de ordenación.

Tema 33: Criterios de valoración urbanística según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Método de valoración. Valoración del suelo. Criterios. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 34: Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

Tema 35: Accesibilidad. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la comunidad autónoma de Andalucía. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 36: Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, según el Decreto 550/22 por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Tema 37: Condiciones mínimas de las viviendas. Los aparcamientos y garajes en los edificios según la Normas Urbanísticas vigentes en Loja.

Tema 38: Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Tema 39: Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz. Control administrativo. Control e inspección de la eficiencia energética.

Tema 40: Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.

Tema 41: Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 42: Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 43: Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 44: Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 45: Instalaciones de fontanería en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 46: Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 47: Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 48: Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 49: sección transversal de las vías. Diseño y materiales. Calzadas. Arcenes. Aparcamientos. Aceras. Instalaciones urbanas.

Tema 50: El CTE: Documento Básico SI. Compartimentación en sectores de incendio. Condiciones de las zonas de riesgo especial integrados en edificios. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos. Propagación exterior. Compatibilidad de los elementos de evacuación, intervención de los bomberos.

Tema 51: Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio.

Tema 52: El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral. El proceso de coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público, especial referencia al Registro de la Propiedad.

Tema 53: Los espectáculos públicos y las actividades recreativas. Legislación estatal y autonómica.

Tema 54: Ley 7/2007 de Gestión integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

Tema 55: Patologías en la construcción. Conservación y mantenimiento de edificios, calles y espacios públicos.

Tema 56: Juegos infantiles. Mantenimiento y diseño. El Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 57: La producción y gestión de residuos de la construcción y la demolición. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 58: El Código Técnico de la Edificación: DB-HE, DB-HS, DB-SE.

Tema 59: El Código Técnico de la Edificación: DB-SI, DB-SUA y DB-HR.

Tema 60: El Planeamiento General de Loja y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Modificación de la Plantilla de Personal*

EDICTO

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2024 la Modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024 y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal para el ejercicio 2024.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>
101	Secretaría	1	0	1
102	Intervención	1	0	1
121	Tesorería	1	0	1
103	Vicesecretaría Intervención	1	1	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
104	Técnico de Gestión	1	1	0
105-107	Administrativos/as	3	3	0
108-110				
213-217	Auxiliares Administrativos/as	8	8	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
205	Ayudante de Archivo	1	1	0
203	Asesora Jurídica	1	1	0
206	Trabajadora Social	1	1	0
201, 202	Arquitectos	2	2	0
111	Encargado de servicios operativos e informáticos	1	1	0
112	Oficial de Policía Local	1	0	1
113-120	Policía Local	8	5	3
	TOTAL	31	24	7

PERSONAL LABORAL

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>
204	Animador/a	1	1	0
207	Delineante	1	1	0
208	Dinamizador/a	1	1	0
244	Técnico/a	1	0	1
209,210	Administrativo/a Técnico/a	2	2	0
211,212	Auxiliar Técnico/a	2	2	0
218,219	Encargado/a	2	2	0
220-225,234	Operario/a	7	6	1
226-233	Monitor/a	8	6	2
235	Coordinador/a	1	1	0
236-238	Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	3	0
239,241	Locutor/a	2	2	0
242	Conductor/a	1	1	0
243	Jardinero/a	1	1	0
245,246	Limpiador/a	2	2	0
	TOTAL	35	31	4

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Montefrío, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 3.612

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Innovación del Sector SUS MOT-8 "Parque de los Pueblos de América"***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la innovación del Sector SUS MOT-8 "Parque de los Pueblos de América" del PGOU de Motril, que afecta a espacios libres y zonas verdes, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho expediente ha sido inscrito y depositado tanto en el Registro Municipal de Planeamiento (nº 7/2024), como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (nº 10063), en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Motril, de la Unidad Registral de Granada, a los efectos previstos en el art. 21 del Decreto 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Habida cuenta de que el citado acuerdo goza de la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otros que se estimen convenientes. La documentación del expediente permanecerá en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1-2ª planta, y en la página web municipal (www.motril.es).

Motril, 17 de junio de 2024.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.642

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases específicas y convocatoria para plaza de Conserje***EDICTO**

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 18/06/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de 1 plaza de Conserje vacante (F2358) funcionario/a interino/a, cuya parte dispositiva dice:

"...

PRIMERO. Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente anexo, que regirán la convocatoria para la selección de 1 plaza de Conserje vacante (F2358) funcionario/a interino/a.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSERJE VACANTE F2358 FUNCIONARIO INTERINO.**

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web www.motril.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de noviembre de 2015.

Denominación: Conserje

Clasificación: grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

Número de plazas: 1

Vacante número: F2358

Jornada: a tiempo completo.

Funcionario/a interino/a

1.- TITULACIÓN EXIGIDA Y OTROS REQUISITOS:

1.1.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

1.2.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.3.- Permiso de conducir clase B.

2.- TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO:

- Tarifa general: 20 euros.

- Personas con discapacidad: 10 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

- Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren

como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección Trámites tributarios, opción: Liquidaciones y Crear Nueva Liquidación, seleccionando la liquidación denominada Tasa por Acceso al Empleo Público.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS: se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

6.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:
PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Antonio Rubiño Ruiz, Encargado Vías Urbanas

Suplente: D. Francisco Manuel Rodríguez Sáez, Encargado

VOCALES:

Titular: D. Miguel Martín González, Oficial de Oficios

Suplente: D. Manuel Prieto Espinosa, Oficial de Oficios

Titular: D. David Guerrero Rubio, Conserje Mantenedor

Suplente: Miguel Ángel González González, Conserje Mantenedor

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnica Media

Suplente: D^a Encarnación Fernández Sánchez, Administrativa

Titular: D^a Sofía Rivas Ortega, Jefa del Servicio de Turismo

Suplente: D^a Rosario Merino Solera, Jefa del Servicio de Formación y Empleo

SECRETARIA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, Jefa del Negociado de Selección de Personal

Suplente: D^a María Dolores López Castaño, Administrativa

7.- TEMARIO:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 5. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 6. Funciones y tareas del personal subalterno, ordenanzas y conserjes.

Tema 7. Información y atención al público. Atención telefónica.

Tema 8. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Custodia de llaves.

Tema 9. Correspondencia. Tipo de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones. Acuses de recibo. Telegramas, reembolsos y giros. Paquetería. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de documentos, correspondencia y paquetería.

Tema 10. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación dentro de un edificio público por el personal subalterno.

Tema 11. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación Manual de cargas.

Tema 12. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax y otras análogas. Trabajos de oficina: encuadernadoras. El papel: tipos y formatos.

Tema 13. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanción de anomalías y desperfectos que no exijan cualificación técnica.

Tema 14. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones.

Tema 15. Preparación de medios materiales. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.

Tema 16. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. La prevención de los riesgos laborales en el ejercicio de las funciones propias del Personal Subalterno.

Tema 17. Planes de autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de autoprotección.

Tema 18. Plan de actuación ante emergencias.

Tema 19. Actuaciones en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Extintores.

Tema 20. Primeros auxilios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 18 de junio de 2024.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.689

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expte. transferencia crédito 46/2024 entre distinta área de gasto

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de mayo de 2024, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, Transferencia de Crédito 46/2024 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:
APLICACIÓN: 2902/3381/22609
DESCRIPCIÓN: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
IMPORTE: 200.000,00 euros
TOTAL: 200.000,00 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:
APLICACIÓN: 2402/1631/22799
DESCRIPCIÓN: OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
IMPORTE: 200.000,00 euros
TOTAL: 200.000,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 20 de junio de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 3.639

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Bases para plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“10. PERSONAL: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL. (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024). Expediente 2309/2024.

Vista la existencia de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo, e incluida en la OEP del año 2024 (BOP nº 82 de 30 de abril de 2024), procede iniciar el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del TREBEP.

Por tanto, de conformidad con el informe jurídico que obra incorporado al expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo, e incluida en la OEP del año 2024 (BOP nº 82 de 30 de abril de 2024).

SEGUNDO: Convocar las correspondientes pruebas selectivas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

“ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario/a de carrera que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de fecha 30 de abril de 2024, cuyas características son:

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo/a

Código RPT: GH14

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo/Subgrupo: C2

Jornada: Completa

Número de vacantes: 1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. En este caso, el Título de Graduado/a en ESO o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen. A tal efecto, se deberá aportar el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,95 euros, conforme a la Ordenanza fiscal Nº 18 reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ogíjares. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Ogíjares con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Ogíjares":

- Nº de cuenta ES14 2100 4039 6622 0000 0260, CAIXABANK.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

3.1 Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I, de las presentes Bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 26,95 euros.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

3.2 Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>],

debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNLe.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma andaluza, igualmente se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y tablón de anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio,

o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

6.1 El sistema de selección será el de oposición libre que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado (BOE Nº 180, de 29 de julio de 2023).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer,

en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

6.3. Desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

6.3.1 EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en la realización de un examen tipo test sobre las Materias del programa.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 80 preguntas, correspondientes al temario y con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de la que sólo 1 será válida.

Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogijares la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal las publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ogijares, a efectos meramente informativos.

6.3.2 EJERCICIO PRÁCTICO

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las Materias del programa.

El supuesto práctico podrá o no, ir desglosado en preguntas a contestar por los aspirantes.

El tiempo de realización del ejercicio podrá ser de hasta dos horas como máximo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la lectura del ejercicio en sesión pública, si las condiciones de concurrencia lo aconsejan.

Sólo podrán realizar la segunda prueba los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y, a efectos meramente informativos. Publicada esta

lista se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, y elevará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor del/la aspirante que mayor puntuación hayan obtenido. El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

6.4. Constitución de Bolsa de empleo.

Simultáneamente con los resultados definitivos del proceso selectivo, se publicará una relación de aspirantes calificados como apto/as, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, que formarán la Bolsa de Trabajo de Administrativos de este Ayuntamiento.

A estos efectos se dictará resolución de Alcaldía de constitución de Bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal y/o funcionarios interinos, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo será el determinado en la resolución de Alcaldía de constitución de la Bolsa de Trabajo y la vigencia de la misma será por un periodo de 4 años excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con el mismo Escala, Subescala, Grupo, Categoría y funciones.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante propuesto/a acreditará documentalmente ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la citada relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (entre ellos, la titulación exigida en la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisi-

tos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de Granada.

c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de An-

dalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA OPOSITOR/A

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: DNI:

Domicilio: Municipio: Provincia:

País: Código Postal:

Teléfonos: Correo electrónico:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

* Fotocopia del DNI/NIF.

* Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ogíjares, a..... de..... de 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

ANEXO II. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona: Regulación en la Constitución Española. Las Cortes Generales. Los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y las formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, disposiciones generales y organización territorial.

4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local y regulación jurídica. Entidades que la integran. Los Organismos autónomos de carácter local.

5. El Control Interno en el ámbito de las Entidades Locales. La función Interventora y el Control Financiero.

6. El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El Padrón de habitantes.

7. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios Mínimos.

8. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Su funcionamiento: régimen de sesiones, adopción de acuerdos, actas y certificaciones de acuerdos.

9. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites formales y materiales. Los Bandos.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

11. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. La revisión de oficio.

12. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

13. La Administración al servicio de la ciudadanía. Atención al público: acogida e información. Los servicios de información administrativa.

14. El presupuesto de las entidades locales. Concepto y contenido del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Anexos del presupuesto general. Formación, aprobación y entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Modificaciones presupuestarias.

15. La función pública: Concepto y regulación. Organización de la función pública local. Selección y provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionario. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

16. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

17. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

18. La ofimática. Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

19. Los recursos de las Entidades Locales en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Las ordenanzas Fiscales. Tipos de ingresos de derecho público y privado de las Entidades Locales.

20. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones."

Ogíjares, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.637

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Admitidos y excluidos para plazas de Operarios Oficios Múltiples

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2024-0357 se dictó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 29 de 2022, se publicaron las bases en el BOP de Granada número 247, de la OEP excepcional para estabilización por concurso oposición de empleo temporal.

Con fecha 15 de mayo de 2024, BOE nº 118 se publica la convocatoria para proveer tres plazas de operarios servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, abriéndose el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de solicitudes de todos aquellos que estén interesados en participar en el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña,

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

***2802** JOSÉ LUIS MARTOS SÁNCHEZ
 ***9543** MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARMONA
 ***2586** MARÍA MAR LÓPEZ PUGA
 ***1973** MIGUEL CORTÉS VÁZQUEZ
 ***4910** NICOLE RODRÍGUEZ RAMÍREZ
 ***1841** SALVADOR CAMPOS CASTELLANOS
 ***7721** SERGIO LÓPEZ MOYA
 ***3164** SILVIA GÁLVEZ MONSALVE

EXCLUIDOS:

***6077** ALAN GARCÍA ORELLANA
 - ANEXO I SIN FIRMAR
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***8631** ALEJANDRO DÍAZ PEINADO
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***8754** ÁNGEL MUÑOZ FERNÁNDEZ
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 - FALTA TITULACIÓN
 ***1570** ANGELINA CARA LÓPEZ
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***7003** CECILIO PINO GUTIÉRREZ
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 - FALTA TITULACIÓN
 ***6885** CONSTANTIN IULIAN MARINESCU
 - FALTA TITULACIÓN
 ***0832** DANIELA LILIANA PACHITAC
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 - FALTA TITULACIÓN
 ***3946** FRANCISCO CESÁREO DOMÍNGUEZ
 - ANEXO I SIN FIRMAR
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***9782** FRANCISCO MANUEL MURILLO BRAOJOS
 - FALTA TITULACIÓN
 ***0945** FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 - FALTA TITULACIÓN
 ***3125** GABRIEL CARMONA RUIZ
 - ANEXO I SIN FIRMAR
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***2581** JESÚS QUEVEDO MOLINA
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***9978** JOSÉ ANTONIO BRAO ORTIZ
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***2372** JUAN ANTONIO PEREIRA MORENO
 - ANEXO I SIN FIRMAR
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***2727** JUAN LÓPEZ MARTÍN 2
 - ANEXO I SIN FIRMAR
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***3072** JUAN MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
 - FALTA TITULACIÓN
 ***4201** MANUEL MÁRQUEZ ÁLVAREZ 2
 - ANEXO I SIN FIRMAR
 - ANEXO II SIN FIRMAR
 ***3365** MARÍA DEL CARMEN HIDALGO TELLO

- ANEXO II SIN FIRMAR
- ***0550** MARÍA JOSÉ CHAVES TERRÓN
- ANEXO II SIN FIRMAR
- ***5320** MIGUEL ÁNGEL FERRER PÉREZ
- FALTA ANEXO I
- ***0818** M^a DOLORES ORELLANA OGALLA
- ANEXO I SIN FIRMAR
- ANEXO II SIN FIRMAR
- ***8776** RICARDO DELGADO GARCÍA
- FALTA TITULACIÓN
- ***0242** SERGIO RODRÍGUEZ ACOSTA
- ANEXO II SIN FIRMAR

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orgiva.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

Órgiva, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.638

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Conductor

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2024-0358 se dictó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 29 de 2022, se publicaron las bases en el BOP de Granada número 247, de la OEP excepcional para estabilización por concurso oposición de empleo temporal.

Con fecha 1 de mayo de 2024, BOE Nº 106 se publica la convocatoria para proveer una plaza de conductor de la plantilla de personal laboral fijo, abriéndose el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de solicitudes de todos aquellos que estén interesados en participar en el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña,

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

- ***2731** DAVID SÁNCHEZ LÓPEZ
- ***2173** FRANCISCO JAVIER MALDONADO LORENZO
- ***6269** ISAAC JIMÉNEZ BENET
- ***1998** JACINTO CARMONA JOYA
- ***2002** MANUEL JESÚS DE LA HOZ VÍLCHEZ

EXCLUIDOS:

- ***6077** ALAN GARCÍA ORELLANA
- ANEXO I SIN FIRMAR
- ANEXO II SIN FIRMAR
- ***0200** ANTONIO LÓPEZ CARMONA
- ANEXO I SIN FIRMAR
- ANEXO II SIN FIRMAR
- FALTA TITULACIÓN
- ***7003** CECILIO PINO GUTIÉRREZ
- ANEXO II SIN FIRMAR
- FALTA TITULACIÓN
- ***3159** FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ MORALES
- ANEXO I SIN FIRMAR
- ANEXO II SIN FIRMAR
- ***3016** JAVIER AMAT LÓPEZ
- ANEXO I SIN FIRMAR
- ANEXO II SIN FIRMAR

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orgiva.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

NÚMERO 3.666

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

Órgiva, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.585

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)

Presupuesto ejercicio 2024

EDICTO

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena-Nevada (Granada),

HACE SABER QUE: La Junta Vecinal de la Entidad Local de Picena en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 11 de junio de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://picena.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Picena, 14 de junio de 2024.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Nombramiento de Arquitecto Técnico

EDICTO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO

Nº de vacantes: 1

Vistas las Propuestas de resolución del Tribunal de fecha de 10 de JUNIO de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor del aspirante para la plaza de Arquitecto Técnico que se podrá comprobar en la página web de la Entidad Local Autónoma. [<https://elturro.sedelectronica.es/info.0>]

SEGUNDO. En cumplimiento con la base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo, constituir la bolsa con los aspirantes resultantes, que se podrá comprobar en la página web de la Entidad Local Autónoma. [<https://elturro.sedelectronica.es/info.0>]

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, el candidato deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Entidad Local.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad Local para mayor difusión.

El turro, 19 de junio de 2024.-Fdo.: Juan Miguel Garrido García.

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Presupuesto general 2024*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que no se ha presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, Plantilla de personal, Bases de ejecución, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el resumen por capítulos:

1. RESUMEN GENERAL ESTADO INGRESOS / GASTOS.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.196.219,16 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.995.218,16 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.997.368,16 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	920.550,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	14.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	63.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	201.001,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	201.001,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	65.768,26 €
TOTAL:	3.261.987,42 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.261.987,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.261.987,42 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.058.015,80 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	82.560,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	711.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.409.511,62 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.261.987,42 €

2. **PLANTILLA DE PERSONAL 2024**

I. FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1	30	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN
TÉCNICO URBANISMO	1	A2	22	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS	1	A2	22	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	A2	22	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICO MEDIO
TECNICO CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTOS	1	A2	22	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICO MEDIO
MAESTRO ESCUELA DE MUSICA	1	A2	16		TÉCNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO RRHH Y RECAUDACIÓN	1	C1	19	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
ADMINISTRATIVO URBANISMO/SECRETARIA	1	C1	19	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	C1	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	1	C2	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD	1	C2	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR
JEFE POLICIA LOCAL	1	C1	22	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
POLICIA LOCAL	2	C1	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
TOTAL	14				

II. PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN	N.º plazas	Grupo	Nivel	
OFICIAL SERVICIO RSU	1	C2	18	
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES/RSU	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	C2	18	
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA-BARREDORA	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	C2	14	
PEÓN RSU	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	E	14	
PEON LIMPIEZA VIARIA	VACANTE	E	14	
OFICIAL JARDINERIA	VACANTE	C2	18	
PEON DE JARDINERIA	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	E	14	
MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	A2	16	
TECNICO ESCUELA INFANTIL	3	C1	15	
OFICIAL LIMPIEZA	2	E	14	
LIMPIADORA CENTROS EDUCATIVOS	3 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	E	14	
LIMPIADORA	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	E	14	
MONITOR DEPORTIVO	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	C2	16	
SOCORRISTA/MONITOR DEPORTIVO(3 MESES AL AÑO)	3 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	C2	16	
ANIMADOR/A TURISTICA	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	C1	16	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCION AL CIUDADANO	2 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	CE	15	
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	18	
OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	C2	18	
PEÓN SERVICIOS MULTIPLES	2 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	E	14	
DINAMIZADOR GUADALINGO	1 EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN			
VIGILANTE/NOTIFICADOR	1	C2	16	
EDUCADOR SOCIAL	25 HORAS/SEMANA EN PROCESO DE ESTABILIZACION	A2	16	
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	15 EN PROCESO DE ESTABILIZACION	E	14	
TOTAL			46	

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 18 de junio de 2024.

NÚMERO 3.600

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Rectificación de bases para estabilización de empleo temporal*

EDICTO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 217 de fecha 14.06.2024 la rectificación del error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las bases del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIAS Y PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS ESTRUCTURALES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y DE PERSONAL LABORAL FIJO PREVISTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Fecha aprobación: 13.12.2022

Observaciones:

En el siguiente sentido:

BASE DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Empleo.

[...] En dichas bolsas se integrarán aquellos/as aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiéndolo superado, hayan obtenido la puntuación mínima de 15 puntos, ordenados según la puntuación obtenida.

Debe decir: En dichas bolsas se integrarán aquellos/as aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiéndolo superado, hayan obtenido la puntuación mínima de 2 puntos, ordenados según la puntuación obtenida.

Es decir, donde dice 15 puntos, debe decir 2 puntos.

Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios, para darle la mayor publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las bases del procedimiento.

Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, y en el boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este último la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Mantener todos los actos realizados hasta la fecha así como las solicitudes ya presentadas en plazo.

El Valle, 17 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 3.604

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Innovación con carácter de modificación puntual de las NN.SS. en avda. de los Baños y Barrio Capallón*

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Por Acuerdo del Pleno de 10/05/2024 se ha aprobado inicialmente la innovación con carácter de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de dos espacios urbanos en sitios en Avenida de los Baños y un tercero en Barrio Capallón, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 02/04/2024 y con el informe-propuesta de Secretaría de fecha 07/05/2024.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zujar.sedelectronica.es/>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 14 de junio de 2024.-El Alcalde, Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 3.589

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MARCHENA*Padrón de ingresos del año 2023 y 2024*

EDICTO

Conforme establece el art. 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y 24 del Vigente Reglamento general de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio), se hace público que el cobro en voluntaria del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023 y 2024, que por cánones, de la Acequia de Marchena para el ejercicio 2023 y 2024 se inicia el 1 de julio y finaliza el 31 de julio de 2024.

La comunicación del período de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los locales del ente correspondiente.

El ingreso habrá de realizarse mediante ingreso en la cuenta que la comunidad tiene abierta en la entidad CaixaBank, S.A., ES72 2100 0922 2213 0014 7863, o bien a través de domiciliación en dicha entidad

Al partícipe de la Comunidad, que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, se le podrá prohibir el uso de agua y ejercitar contra él, los derechos que a la Comunidad competen, tales como el cobro por la vía de apremio, siendo de cuenta del mismo los recargos, intereses y costas generadas durante el procedimiento conforme a los art. 26, 27, 28, 62.3, 5, 161 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Dúrcal, 12 de junio de 2024.-El Presidente, fdo.: Fernando González Cebrián.

10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 8 de mayo de 2024, con un reparto de 0,46 euros/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de junio de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.610

NÚMERO 3.607

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AYNADAMAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE MOTRIL

Padrones 2024

Padrones 2024

EDICTO

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas por acequias para el ejercicio 2024, así como el canon de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2022, así como el canon de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de Motril; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobrador, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobrador, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 28-06-2024 al 27-08-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos cuota acequia 2024 y canon de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2022, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 18-07-2024 hasta el 17-09-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el canon de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Ejercicio 2024, que el plazo de ingreso será desde el 01-09-2024 a 31-10-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se establece un periodo de descuento del 5% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados antes del 17/07/2024.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos ingresados desde el 18/09/2024 al 31/12/2024 serán recargados con el 10% y terminado el año un recargo del 20% según lo establece el art. 11 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, con un reparto para la cuota de Acequiaje de 2024 de 10,00 euros/marjal para las fincas de calle y 9,00 euros/marjal para las fincas de invernadero y canon Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2022 de 7,00 euros/marjal, tanto para las fincas de calle como de invernadero y canon Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2024 de 30 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de junio de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.687

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos
Deportivos (PLIED)*

EDICTO

Que el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

Carataunas, 20 de junio de 2024.-Fdo. El Alcalde. ■